REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 27, 28, de abril y 01, 02 y 03 de mayo/23. La parte interesada no subsanó en oportunidad. A despacho del señor Juez.
Cartago, Valle del Cauca, junio 01 de 2023.
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Junio siete (07) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2023-00113**-00
Referencia: Ejecutivo -Menor Cuantìa
Demandante: Lina Johana Gomez Rodríguez
Demandados: Miguel Ángel Jordán
Auto N°: 971

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto de 26/04/23, se **rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, ante su presentación en forma digital, y las compensaciones de reparto que tengan lugar. Procédase de conformidad por secretaría.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez